

## **REQUERIMIENTOS PARA VINCULACIÓN SOCIEDADES COMERCIALES (E.I.R.L.)**

- Copia del Registro Mercantil vigente.
- Copia de la compulsa notarial de incorporación de la entidad.
- Copia de la compulsa notarial que designa a los representantes de la entidad.
- Confirmación en el portal de la DGII de la numeración del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Copia del documento de identidad del propietario, representante legal o firmante autorizado en la cuenta. En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral; en el caso de extranjeros: residentes, la copia de la cédula de identidad; y para los no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte
- Copia de los Estados Financieros Auditados de los últimos dos (2) años o una Declaración Jurada de los niveles de ingresos del último año (IR2).
- De ser requerido, referencias comerciales (de proveedores o clientes) y referencias bancarias.
- Formulario FATCA. (Si aplica).
- Cuando un socio o accionista, con al menos veinte por ciento de participación accionaria sea nacional estadounidense, se requerirá en adición, formulario FATCA W9.
- Formulario para Sujetos OBLIGADOS no Financieros. (Si aplica).
- Formulario para Entidades que no Captan Fondos de Terceros. (Si aplica).
- Carta de no objeción del bufete de abogados. Debe incluir el Checklist.

### **Notas:**

- Todos los documentos constitutivos deben estar vigentes y sellados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

- Para personas que tengan doble nacionalidad, incluyendo la nacionalidad dominicana, se deberán requerir los documentos de identidad de cada nacionalidad.
- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; de no poder apostillarse deberán ser legalizados por el consulado dominicano correspondiente y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.